

## AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

### RESOLUCIÓN NÚMERO 1287 DE 2023

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

#### LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

*En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011 y,*

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que mediante Decreto Ley 897 de 29 de mayo de 2017, “Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y se dictan otras disposiciones”, se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

Que el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley 4138 de 2011, asigna al Director General las funciones de administración del personal, de conformidad con las normas vigentes en la materia.

Que según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 4975 de 2011, modificado por el artículo 3° del Decreto 2254 de 2015, el Director General tiene la facultad de proveer y distribuir los empleos de la planta de personal, así como la de ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y los programas de la Entidad.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar – Córdoba, el cual fue declarado en vacancia definitiva por la renuncia del empleado público **CARLOS MARIO NARVAEZ DE AGUAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.815.774 mediante Resolución No. 2154 de 2022 a partir del 15 de septiembre de 2022.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

*“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”*

Que los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen:

(...)

*“Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”*

(...)

*“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo (...)”.*

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto ibídem, señalan:

*“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 1287 DE 2023

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

(...)

*“Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, mediante Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021, señaló los lineamientos y el procedimiento administrativo interno para realizar la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019.

Que dada las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano adelantó el respectivo proceso de encargo para proveer transitoriamente la vacante definitiva del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, publicado en el SAPYG con código TH-I-08 V-4 del 27 de agosto de 2021.

Que la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tenían las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 01 de marzo de 2023 a través de la Intranet, se informó cuáles son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Publicación No. 01 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a los listados iniciales de la **Publicación No. 01 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023** y posteriormente a publicar el día 13 de marzo de 2023, los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **027**, denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la siguiente forma:

Posición	No. De Cédula	Empleado (a) Público (a)	Dependencia (Actual)	Grupo Interno de Trabajo (Actual)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
1	10.767.654	ROBERTO CARLOS RUBIO PÁEZ	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba	Técnico Administrativo 3124 11	SI	26/05/2023
2	49.717.640	MARIA ALEJANDRA BUITRAGO REQUENA	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Cesar - la Guajira	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
3	1.019.061.075	LEIDY XIOMARA FARFAN GUERRERO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Bogotá	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
4	1.118.298.929	JONATHAN DAVID GUERRERO CASTAÑO	Subdirección Territorial	Grupo Territorial ARN - Valle del Cauca - Eje Cafetero	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
5	52.976.893	LUZ ADRIANA BASTIDAS JIMENEZ	Subdirección Administrativa	Grupo de Gestión Documental	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés
6	79.917.196	WILLIAM ANDRES TORRES SARMIENTO	Oficina de Tecnologías de la Información	Oficina de Tecnologías de la Información	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1287 DE 2023**

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

Posición	No. De Cédula	Empleado (a) Público (a)	Dependencia (Actual)	Grupo Interno de Trabajo (Actual)	Empleo Titular	Manifestación de Interés	Fecha
7	78.075.680	HUGO ALBERTO BENITEZ MORELO	Oficina de Tecnologías de la Información	Grupo de Infraestructura y Soporte	Técnico Administrativo 3124 11	No manifestó interés	No manifestó interés

Que de esta forma y teniendo en cuenta que, dadas las necesidades del servicio y para salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera administrativa a sus titulares y que no hay proceso de selección vigente para proveer dicha vacante y de acuerdo con la manifestación de interés allegada por el empleado público, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado público **ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.767.654, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11 de la Subdirección de Territorial - Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba y cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** de la Subdirección de Territorial - Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba.

Que mediante Resolución No. 0639 de 2023, el empleado público **ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.767.654, fue encargado en el empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17 de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Sucre - Bolívar - Córdoba, identificado en la **Publicación No. 01 de la Convocatoria de Encargos 001 de 2023** con de escogencia **020**, del cual tomó posesión mediante acta No. 0047 del 05 de mayo de 2023; encargo que se dará por terminado a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 0648 de 2017.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante criterio unificado *“Provisión de empleos públicos mediante encargo o comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período”* de fecha 13 de agosto de 2019, señalo que se podrá dar por terminado el encargo, entre otras, cuando el servidor de carrera administrativa encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

Que, por lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Dar por terminado el encargo efectuado al empleado público **ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.767.654 en el empleo **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** de la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Sucre - Bolívar - Córdoba, a partir de la fecha en que tome posesión del nuevo encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Encargar al empleado público **ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.767.654, titular del empleo Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 11, en el empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, de la planta global de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, distribuido en la Subdirección de Territorial - Grupo Territorial ARN - Sucre - Bolívar - Córdoba.

**PARÁGRAFO 1.** El término de duración del presente encargo estará sujeto a la provisión definitiva del empleo.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez terminado el encargo, o en el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

**ARTÍCULO 3°.** El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17** y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.767.654, razón por la cual tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1287 DE 2023**

*“Por la cual se termina y se realiza un encargo en un empleo de carrera administrativa”*

**ARTÍCULO 4°.** El estudio de los requisitos enunciados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 5°.** El empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de encargo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

**PARÁGRAFO.** La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO 6°.** De acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, el empleado público **ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.767.654, dispone de un término máximo de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito la aceptación o rechazo del encargo.

**ARTÍCULO 7°.** Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2023 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11323 del 2 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 8°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el encargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de junio de 2023

**ALEJANDRA MILLER RESTREPO**

Directora General

Elaboró: Natalia Zuluaga Gómez – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Iván Camilo Morales Cuellar – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Daniel Alejandro Patiño Mazo – Contratista – Talento Humano 

Revisó: Juan Fernando Arroyo Romero – Profesional Especializado – Talento Humano 

Revisó: Jorge David Cifuentes Villavicencio – Asesor – Talento Humano 

Revisó: Francisco Julio Taborda Ocampo – Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Jhonatan Cabrera Ramírez – Profesional Especializado – Secretaría General 

Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretario General (E) 